



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**San José de la Montaña, Antioquia**  
Código Geográfico: 056584089001

Jueves, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0076/2021	
<b>PROVIDENCIA:</b>	<b>Autoriza citación para notificación.</b>
ÁREA:	Familia.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2020-00102-00.
PROCESO:	Ejecutivo de Mínima Cuantía por Alimentos en favor de Menor.
DEMANDANTE:	Comisaría de Familia de San José de la Montaña, Antioquia.
MENOR:	Luciana Espinosa Cañas – Madre, Leidy Manuela Cañas Urrego.
DEMANDADO:	William de Jesús Espinosa Patiño.

La Comisaría de Familia de San José de la Montaña, representando los derechos de la menor LUCIANA ESPINOSA CAÑAS, hija de LEIDY MANUELA CAÑAS URREGO, adelanta esta demanda de familia ejecutiva de mínima cuantía, para el cobro de los saldos debidos de las cuotas alimentarias mensuales y de las correspondientes a vestuario, obligaciones todas que están a cargo de WILLIAM DE JESÚS ESPINOSA PATIÑO, padre de aquella.

Proferida la orden de pago solicitada, a su vez se decretaron medidas cautelares, las cuales ya se llevaron a efecto, conforme consta en la foliatura y según lo recuerda la Comisaría de Familia en el último escrito allegado (folio 57 digital).

Mediante esa comunicación, la parte Actora solicita a esta Agencia Judicial que la notificación personal del mandamiento ejecutivo al señor ESPINOSA PATIÑO, se lleve a cabo en las instalaciones del Juzgado, dado que no se conoce que él tenga una dirección electrónica, como se anunció en la demanda. Con tal petición, se aportaron las copias para el traslado respectivo, a la vez que se comprometió la Comisaría a hacerle la citación al Demandado para que comparezca a cumplir con tal diligencia.

A pesar que las normativas actuales y vigentes, para este tiempo excepcional de pandemia mundial, ha determinado que en tales circunstancias la notificación deberá hacerse por correo certificado (Decreto Legislativo 806 del cuatro de junio de 2020), esta Judicatura accederá a lo peticionado, bajo el principio de economía procesal y para facilitar que se evidencien cuanto antes los derechos superiores de la menor en cuyo favor se actúa.

Por tanto, **se autorizará** a la Comisaría de Familia de San José de la Montaña, **para que proceda con la citación del caso**, debiendo informar al obligado del objetivo de la misma, del horario de atención al público, de los protocolos que debe de observar por razón de la pandemia y del deber de portar su documento de identidad.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

---

**RESUELVE**

Primero. **Autorizar** a la Comisaría de Familia de San José de la Montaña, Antioquia, en su calidad de parte demandante y en favor de los intereses de la menor LUCIANA ESPINOSA CAÑAS, para que cite al señor **WILLIAM DE JESÚS ESPINOSA PATIÑO, con c.c. 71.825.124**, a fin de que comparezca a esta Agencia Judicial, con el objetivo de ser notificado personalmente de la orden de pago y recibir las copias respectivas para el traslado, debiendo hacerle las advertencias del caso, según se enunció en la parte motiva.

Segundo. **Notificar** de esta decisión a la Comisaria de Familia y a la Representante del Ministerio Público en esta Localidad, por correo electrónico.

Tercero. **Informar** a las partes que en contra de esta decisión sólo procede el recurso ordinario de reposición.

**CÓPIESE Y NOTIFIQUESE****Firmado Por:**

**DUQUEIRO ORLANDO MONCADA ARBOLEDA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN**  
**JOSE DE LA MONTAÑA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b3e1c41695667296a96ec2e92aa4553f10cca767f931fd652a897886acfc9df**

Documento generado en 22/04/2021 07:58:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**